



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tél. y Fax 976 29 96 67 • e-mail: fcq@quebrantahuesos.org
www.quebrantahuesos.org



18 JUL. 2013

HORA:
ENTRADA n.º

Gobierno de Aragón
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Dirección General de Conservación del Medio Natural
Plaza San Pedro Nolasco n 7
50.071 Zaragoza

Zaragoza, 17 de julio de 2013

D. Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I: 17.723.383 Q, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con sede en la Plaza San Pedro Nolasco 1, 4-F de Zaragoza.

EXPONE:

I:

Que la FCQ ha tenido constancia por el Boletín Oficial de Aragón (BOA) nº 138 de 16-7-2013 del ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.

II:

Que revisada la documentación del proyecto de decreto por el que se aprueba el PRUG del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, queremos hacer constar lo siguiente.

III:

Que el PRUG del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo I de disposiciones generales, artículo 1 objeto, expone entre otros, establecer la zonificación del Espacio Natural Protegido, detallando los diferentes usos y actividades compatibles e incompatibles en la misma.

IV:

Que el PRUG del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo II, artículo 3. Zonificación, expone que la zonificación del ámbito del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara a efectos de uso público, se establece en el anexo I.

V:

Que el PRUG del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en el anexo I define la Zonificación: Zonas de Reserva, Zonas de Uso Limitado y Zonas de Uso Compatible.

VI:

Que Zonas de Uso Limitado se definen como zonas donde el medio natural se encuentra poco intervenido por la acción humana y cuyos ecosistemas que presentan una alta calidad de sus elementos bióticos y abióticos. Su conservación exige restricciones específicas de aprovechamiento, permitiendo un uso público moderado que no requiera para su desarrollo de instalaciones permanentes, salvo las estrictamente necesarias para la gestión del Parque Natural y el Parque Cultural. Todas las zonas de uso limitado se encuentran dentro del Parque Natural. En función de la calidad del medio natural y de la tipología e intensidad de uso antrópico, se establecen, siguiendo una gradación descendente, tres subcategorías:

Gobierno de Aragón

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Dirección General de Conservación del Medio Natural

Plaza San Pedro Ferraces n.º 7

50001 Zaragoza

Zaragoza, 17 de junio de 2013

El Sr. Juan Antonio Gil Martínez, Director del Área de Medio Ambiente y Medio Rural y Urbano Agrario, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural (D.G.C.M.N.), con sede en la Plaza San Pedro Ferraces n.º 7, 50001 Zaragoza, ha sido designado como

EXPOSICIÓN:

I: Que la D.G.C.M.N. ha sido designada por el Real Decreto (RD) n.º 1447/2013 de 18 de junio de 2013, por el que se aprueba el Plan de Gestión y Conservación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara.

II: Que revisada la documentación del proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan de Gestión y Conservación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, se han detectado algunas deficiencias que deben ser subsanadas.

III: Que el Plan de Gestión y Conservación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo I de disposiciones generales, artículo 1.º, define como otras actividades compatibles e incompatibles en la gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo II de disposiciones

IV: Que el Plan de Gestión y Conservación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo III de disposiciones, artículo 3.º, define como otras actividades compatibles e incompatibles en la gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo IV de disposiciones

V: Que el Plan de Gestión y Conservación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo V de disposiciones, artículo 5.º, define como otras actividades compatibles e incompatibles en la gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo VI de disposiciones

VI: Que el Plan de Gestión y Conservación del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo VII de disposiciones, artículo 7.º, define como otras actividades compatibles e incompatibles en la gestión del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, en su capítulo VIII de disposiciones

Subcategoría 1. (U.L.1). Engloba las áreas destacables fundamentalmente por sus formaciones vegetales. La mayor parte están ocupadas por comunidades forestales con eurosiberiano y mediterráneo (quejigales, pinares, hayedos, abetos, tejos, acebos, etc) junto a matorrales y pastizales (Fenales y Cupierlo) (6.094,56 ha). Ç

Subcategoría 2. (U.L.2). Incluye, básicamente, los barrancos y cañones de Guara, de espectaculares características geomorfológicas. Alberga también bosques en buen estado de conservación (hayedo de Balcez, tejos de la Chasa de Rodellar, encinares de sierra Lupera, etc.). En paredes y extraplomos se encuentran comunidades vegetales singulares y endemismos y proporcionan lugares de nidificación de aves rupícolas (4.192,16 ha.).

Subcategoría 3.(U.L.3). Corresponde a zonas de fuerte relieve con fuerte densidad de nidificación de aves: Quebrantahuesos, Águila azor perdicera, Buitre leonado, Alimoche, Halcón peregrino, Águila real, Búho real (5.384,35 ha.): A. Pico del Mediodía, B. Vadiello-San Cosme, C. Peña del Pipre, D. Formiga, E Alcanadre-Mascún inferior, F. Mascún superior, G. Oscuros Balcez, H. Barranco Choca, I. Barranco Fornocal y J. Cienfuens (10, U.L.3.).

VII:

Que el Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara posee 12 unidades reproductoras (UR) de Quebrantahuesos. Revisados los límites de las 10 U.L.3. propuestas en el proyecto del PRUG del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara. Conocidos los territorios de nidificación de las UR de Quebrantahuesos del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara (que el Plan de Recuperación establece como Áreas Críticas -artículo 2-): UR 47 Nueno (T.M. Arguis), UR 48 Flumen (T.M. Loporzano), UR 49 Vadiello 1 (T.M. Loporzano), UR 50 Vadiello 2 (T.M. Loporzano), UR 51 Santa Cilia (T.M. Casbas de Huesca), UR 52 Yaso (T.M. Bierge), UR 53 Alcanadre 1 (T.M. Boltaña), UR 54 Alcanadre 2 (T.M. Bierge), UR 55 Balces 1 (T.M. Adahuesca), UR 56 Vero (T.M. Alquezar), UR 59 Balces 2 (T.M. Aínsa-Sobrarbe) y UR 72 Alcanadre 3 (T.M. Bierge).

Siete de las UR de Quebrantahuesos están incluidas en las U.L.3. del PRUG: UR 48 (U.L.3. A. Pico del Mediodía y J. Cienfuens), UR 49 (U.L.3. B. Vadiello-San Cosme), UR 50 (U.L.3. B. Vadiello-San Cosme), UR 51 (U.L.3. D. Formiga), UR 54 (U.L.3. E. Alcanadre-Mascún Inferior), UR 55 (U.L.3. G. Oscuros Balcez) y UR 56 (U.L.3. H. Barranco Choca).

Cinco no están incluidas en ninguna U.L.3. del PRUG : UR 47, UR 52, UR 53, UR 59 y UR 72.

VIII:

Se solicita que se declaren y delimiten U.L.3. para las cinco UR (47, 52, 53, 59 y 72) de Quebrantahuesos no incluidas en ninguna U.L.3. del PRUG, según las Directrices y Actuaciones del Plan de Recuperación: 6.2.1.3.-Asegurar que las disposiciones contenidas en los planes de gestión de los Espacios Naturales Protegidos y en concreto las que regulan las actividades de uso público, sean compatibles con las determinaciones de este Plan (artículo 4 y 5).

6.2.1.4.-Asegurar que las Directrices de este Plan se integren en las formulación de los PORN y de los instrumentos de ordenación territorial que puedan afectar al ámbito de aplicación del Plan.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SE SOLICITA:

Que tenga por presentado el presente escrito y por formuladas las alegaciones para el cumplimiento de lo establecido en los objetivos y finalidad del Parque, de la ZEPA y del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón, con el fin de proteger y conservar adecuadamente las Áreas Críticas del Quebrantahuesos en el Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara y regular en ellas las actividades que puedan afectar a la especie durante la época crítica (del 1 de diciembre al 15 de mayo, artículo 5 del Plan de Recuperación).

Atentamente,

Fdo: Juan Antonio Gil Gallús